



ALEGACIONES DEL COLEXIO OFICIAL DE BIÓLOGOS DE GALICIA AL BORRADOR DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA GALICIA COSTA

PLANTEAMIENTO GENERAL DEL PLAN

De la lectura de la Memoria del Plan Hidrológico se han extraído algunas de las cuestiones, y se han destacado algunas omisiones, que a nuestro entender pueden reflejar de una manera sencilla la problemática ambiental que caracteriza a nuestros sistemas hidrológicos:

- En el escenario actual casi un 30% de los ríos y la gran mayoría de los embalses no alcanzan el resultado estado total de bueno, estos últimos fundamentalmente por su deficiente estado ecológico.
- Las masas de agua de transición generalmente presentan un estado ecológico bueno o muy bueno (excepto A Ramallosa y A Frouxeira), destacando también la ausencia generalizada de valoración del estado químico, excepto en cuatro casos que es malo (Verdugo, Lérez, Umia y Ría do Burgo). La consecución de un buen estado en las masas de agua superficiales requiere alcanzar un buen estado ecológico y un buen estado químico.
- Las masas de agua costeras en general presentan un estado ecológico bueno o muy bueno (excepto Bens, A Coruña y Ares) y un estado químico malo (Vigo, Moaña, Marín, Corcubión, Bens, A Coruña, Ares y A Mariña Centro) o no valorado (el resto), lo que hace que predomine el estado total bueno.
- Todas las masas de agua portuarias presentan un potencial ecológico al menos bueno, mientras que el estado químico presenta incumplimientos (Vigo, Marín y Ferrol) o no está valorado (Vilagarcía, A Coruña y San Cibrao). La única que alcanza el grado de bueno es Punta Langosteira.
- Un resumen del diagnóstico del cumplimiento de los objetivos medioambientales en las masas de agua se recoge en la siguiente tabla:

MASA DE AGUA	ESTADO TOTAL (%)	
	BUENO	MALO
Ríos naturales	72	28
Lagos (Embalses)	18	82



Aguas transición	71	29
Aguas costeras	64	36
Aguas portuarias	50	50

Alegación:

El Plan no incluye una evolución del estado de la masa de agua, que pudiera esclarecer los posibles casos de deterioro, por carecer de una serie de datos lo suficientemente extensa, quedando la misma pendiente para el siguiente ciclo de la planificación hidrológica.

- De las alteraciones hidromorfológicas de nuestros ríos destacan los 629 azudes (2m < altura \leq 10 m), 33 presas, 68 desvíos hidroeléctricos, 65 canalizaciones, 133 protecciones de márgenes, 3 coberturas de cauces y 51 dragados.

Alegación:

En la descripción o en el diagnóstico de la Demarcación no se establece una adecuada valoración de la incidencia de las alteraciones hidromorfológicas sobre el estado de conservación de los cauces.

- Los ríos son generalmente considerados uno de los principales corredores ecológicos para la intercomunicación de nuestros ecosistemas, como así se recoge en el Estudio de Corredores Ecológicos elaborado por la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, aunque para el Plan parece que esta cuestión no reviste una importancia significativa.

Alegación:

De acuerdo con la Directiva Marco del Agua (DMA), se identificaron 18 masas de aguas superficiales con ecosistemas terrestres asociados catalogados como Lugares de Interés Comunitario. Al igual que en otros casos, no se establece una valoración de relación entre las masas de agua y el estado de conservación de los ecosistemas terrestres bajo esta figura de protección.

Alegación:

Se han identificado 270 masas de agua superficiales con presencia de una o más especies invasoras en su área de influencia. Si bien no se incide en valorar la afección que supone para los ecosistemas acuáticos autóctonos.



Por otra parte, con la aplicación del Plan *"se espera que se alcancen los objetivos ambientales de referencia en la mayoría de las masas de agua de la DMGC"*, es decir:

- Prevenir el deterioro, proteger, mejorar, regenerar todas las masas de agua superficial con objeto de alcanzar un buen estado de las mismas, así como, reducir progresivamente la contaminación.
- Evitar o limitar la entrada de contaminantes, proteger, mejorar y regenerar las masas de agua subterránea, así como, invertir la tendencia en el aumento de la concentración de cualquier contaminante.
- Cumplir las exigencias de las normas de protección que resulten aplicables a las zonas protegidas.
- Proteger y mejorar las masas de aguas artificiales muy modificadas para lograr un buen potencial ecológico y un buen estado químico de las aguas superficiales.

Alegación:

Como se puede apreciar los objetivos del Plan marcan un profundo distanciamiento con las políticas establecidas en la DMA en todo aquello que representa el concepto de sostenibilidad.

Para corregir el estado de la problemática ambiental referida y alcanzar los objetivos ambientales señalados, las 650 medidas previstas por Augas de Galicia se agrupan de la siguiente forma:

- TABLA 1. Actuaciones de saneamiento y depuración
- TABLA 2. Plan Auga (Grandes sistemas)
- TABLA 3. Plan Auga (Pequeños núcleos)
- TABLA 4. Actuaciones ya realizadas de abastecimiento
- TABLA 5. Augas de Galicia (otras actuaciones)
- TABLA 6. Augas de Galicia (Contratos servicios vigentes)
- TABLA 7. Augas de Galicia (Control vertidos)
- TABLA 8. D. G. Conservación Naturaleza
- TABLA 9. Demarcación Costas (A Coruña)
- TABLA 10. Demarcación Costas (Lugo)
- TABLA 11. Demarcación Costas (Pontevedra)
- TABLA 12. Autoridad Portuaria (A Coruña)
- TABLA 13. Autoridad Portuaria (Vigo)



TABLA 14. Autoridad Portuaria (Marín-Pontev.)

TABLA 15. Autoridad Portuaria (Vilagarcía A.)

TABLA 16. Zonas Inundables

TABLA 17. Presas

Un somero examen del contenido de las mismas permite establecer las siguientes consideraciones:

- Casi la mitad de las medidas propuestas (Tablas 1, 2, 3 y 4) se relacionan directamente con actuaciones de abastecimiento, saneamiento y depuración. De las cuales casi medio centenar ya han sido ejecutadas entre los años 2008 a 2010.
- Dentro de las medidas de abastecimiento destaca por su cuantía económica y por su carácter inespecífico los 56´4, 27´4 y 28´6 millones de euros asignados bajo el epígrafe de "otras actuaciones", respectivamente a los sistemas de Pontevedra, Eiras y Cecebre. Si a este dato le añadimos que llevan asociadas otras infraestructuras de elevados importes económicos podríamos intuir que se está pensando en la construcción de grandes infraestructuras de captación, almacenamiento y/o distribución de agua que cubran los déficits existentes en las áreas de Vigo y Pontevedra.
- En la tabla 5 se recogen actuaciones de emergencia llevadas a cabo por Augas de Galicia junto con otras actividades de índole variada. La mitad de las acciones de este grupo figuran como ya realizadas en los años 2008, 2009 y 2010.
- El siguiente grupo de actuaciones (contratos y servicios vigentes) recoge un total de 60 asistencias técnicas realizadas por Augas de Galicia, la mitad adjudicadas y la otra mitad en fase de licitación, durante los años citados anteriormente.
- La tabla 6 recoge 8 asistencias técnicas contratadas por Augas de Galicia para el control de vertidos.
- En el grupo siguiente, se enumeran 89 actuaciones llevadas a cabo por la Dirección General de Conservación de la Naturaleza durante los años 2008, 2009 y 2010. En este epígrafe se recogen acciones dispares que van desde sendas para accesos de pescadores, limpieza y mantenimiento de márgenes en cotos de pesca, construcción de pasos para peces, a planes de ordenación de los recursos piscícolas, o al seguimiento ecológico de humedales.
- A continuación se enumeran actuaciones en diferentes fases de planificación de las Demarcaciones de Costas y Autoridades Portuarias de Galicia (Tablas 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15). La tipología de las actuaciones es muy variada tanto en la



temática (Red de saneamiento integral, caracterización de material de dragado, recepción de residuos MARPOL, lucha contra la contaminación, planes de usos, etc.) como en la secuencia temporal (hay actuaciones desde el año 2003 al año 2011).

- La Tabla 16 recoge 7 actuaciones llevadas a cabo en relación con los problemas de inundaciones.
- Finalmente la Tabla 17 enumera 10 actuaciones en presas realizadas por Augas de Galicia en mejora y automatización, revisión de seguridad o implantaciones de planes de emergencia.

Estableciendo una relación entre la problemática ambiental descrita, los objetivos que se pretenden alcanzar y las medidas propuestas, se formulan las siguientes alegaciones:

- **La ausencia de políticas y medidas orientadas al fomento de la gestión sostenible de los recursos hídricos hace pensar que el PHGC considera el territorio como un soporte físico abiótico en el que únicamente se toman en consideración la capacidad para generar recursos hídricos consuntivos y las variables del terreno que pueden condicionar la implantación de infraestructuras de abastecimiento o saneamiento. Esta situación se pone claramente de manifiesto en las ausencias estructurales de carácter medioambiental que presenta ya el Plan en su Diagnóstico. De este modo, no considera importante realizar una valoración del estado de conservación de los ecosistemas terrestres de mayor valor natural relacionados con las masas de agua, una valoración de las afecciones de las alteraciones hidromorfológicas sobre los ecosistemas ribereños, una valoración de la importancia de ecosistemas hídricos como corredores ecológicos en la conservación de los recursos naturales de Galicia, o una valoración de la influencia del cambio climático en la adaptación, desaparición o introducción de nuevas especies en los sistemas hidrológicos.**
- **Destaca la abusiva prevalencia de los objetivos productivistas en detrimento de aquellos de carácter ambiental. Parece olvidarse que infraestructuras de abastecimiento y de saneamiento ya las hacían los romanos, o que los árabes eran unos expertos en la gestión del agua, y no manejaban conceptos medioambientales. La planificación propuesta se asemeja a una aplicación generalizada de aquello que en las Escuelas de Ingenieros de Caminos llaman "Sanitaria", por lo que bien pudiera llamarse "Plan Sanitario de Galicia Costa". Estos razonamientos se ponen claramente**



de manifiesto en el Programa de Medidas que consiste en la suma de acciones del Plan Agua, el Saneamiento y las actuaciones que se llevan a cabo por las Demarcaciones de Costas o las Autoridades Portuarias.

ACTUACIONES	IMPORTE (Millones €)	% S/TOTAL
Dominio público hidráulico	64,46	4,5
Saneamiento y depuración	1128,94	73,18
Plan Auga	233,80	15,15
D. Costas y Aut. Portuaria	108,54	7,04
D.G. Conservación Naturaleza	1,99	0,13
TOTAL	1542,73	100,00

Da la impresión de que los principios de la DMA son una obligación sobrevenida.

- Para justificar acciones “medioambientales” se añaden actuaciones de cualquier tipo que la Dirección General de Conservación de la Naturaleza ha realizado en los años 2008, 2009 y 2010 en nuestros ríos. Es significativo que en el análisis de la documentación expuesta a información pública, no se hayan encontrado cuales son las líneas directrices propuestas o las Medidas a aplicar hasta el horizonte del 2015 para la restauración o la conservación de los ecosistemas hídricos.
- Dado que el diagnóstico tiene toda una serie de carencias que condicionan un análisis riguroso del estado de los ecosistemas acuáticos; que la formulación de objetivos medioambientales se limita a una exposición tan genérica que cualquier cosa que se programe estaría asumida dentro de los mismos, pero se evitan compromisos tangibles y medibles que se identifiquen con una gestión sostenible de los recursos hídricos; y que las medidas son mayoritariamente asumidas de otros planes y programas ya realizados o en marcha, como no podía ser de otra manera, el Plan no establece una coherencia estructural que permita desarrollar una clara correlación entre problemas ambientales, objetivos a conseguir y medidas planteadas.
- Metodológicamente pudiera resultar gravemente incorrecto formular una planificación, que por definición se entiende inexorablemente referida a un tiempo futuro, basada en la aplicación y el desarrollo de otros planes y programas que administraciones dispares están ejecutando o han previsto



su realización. Se ha de tener en cuenta que muchas de las Medidas propuestas ya han sido ejecutadas en los años 2008, 2009 y 2010, que el Plan no estará en vigor hasta bien entrado el año próximo, y que el horizonte temporal que se plantea para conseguir buena parte de los objetivos ambientales se fija en el año 2015, es decir, que casi la mitad del espacio temporal en el que se inserta ya habría transcurrido antes de su aprobación.

- Parece un contrasentido que un Plan que debiera ser el marco conceptual de referencia de la política hidráulica de la DMGC en el que se deba desarrollar la posterior planificación de detalle (abastecimiento, saneamiento, depuración, gestión de la demanda, conservación de los ecosistemas hídricos, políticas de mitigación y adaptación al cambio climático, situaciones extremas de inundaciones o sequías, etc.) se formule justamente al revés, es decir, a partir de otros planes o programas de menor entidad que ya están en marcha.
- Da la impresión de que el Plan que se expone obedece únicamente a la obligación de cumplir determinados preceptos normativos de la DMA pero que en realidad únicamente es una continuación del Plan anterior. Esta última apreciación entendemos que es significativamente importante por un motivo: el Plan anterior no estaba obligado a cumplir los preceptos de la DMA, ni tampoco a ser sometido a un procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Con respecto a la falta de contenidos que asuman el carácter medioambiental que marca la DMA ya nos hemos referido a ello en otras partes de este escrito. En relación con el segundo, señalar que la validez del procedimiento para que no se quede en un mero trámite administrativo vendrá condicionada por el alcance y contenidos del Informe de Sostenibilidad Ambiental, especialmente en lo que se refiere a la formulación y selección de alternativas, la evaluación de efectos significativos y la definición de medidas preventivas para generalizar la conservación de los objetivos ambientales marcados.

PRIORIDADES Y COMPATIBILIDAD DE USOS

A los efectos de lo estipulado en el artículo 12 del Reglamento de Planificación Hidrológica, el PHGC considera los siguientes usos del agua:

- a) Abastecimiento a población



- i. Doméstico
- ii. Municipal
- iii. Industrial y comercial
- b) Regadíos y usos agrarios
 - i. Regadío
 - ii. Ganadería
- c) Usos industriales para producción de energía eléctrica
 - i. Centrales térmicas, nucleares, termosolares y de biomasa
 - ii. Centrales hidroeléctricas
- d) Otros usos industriales
- e) Acuicultura
- f) Usos recreativos
- g) Navegación y transporte acuático

Queda incluida dentro de los usos recreativos la utilización de recursos que pudieran destinarse al mantenimiento y la adecuación de vedados y cotos de pesca.

Alegación:

Dado el espíritu de la Directiva Marco del Agua, no parece coherente que no se establezcan los usos ambientales como un uso diferenciado y se le atribuye la prioridad más alta después del abastecimiento de población, tal y como figuran en otros borradores de planes hidrológicos actualmente en consulta pública y que afectan al territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia (Duero y Miño-Sil).

En el caso de la Demarcación de Galicia Costa en este grupo de zonas protegidas se han incluido únicamente las figuras definidas en el anterior Plan Hidrológico aprobado por el R.D. 103/2003 (Tramos de interés natural, Espacios naturales protegidos, Zonas húmedas, Espacios naturales catalogados).

Alegación:

No se incluyen otras figuras como son los Tramos de Interés Medioambiental y Natural, Reservas de la Biosfera, que ya en el Plan Hidrológico de 2003 estaban definidas.

PROGRAMAS DE CONTROL Y ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA



Metodología para el establecimiento de las condiciones de referencia

Ríos naturales

Alegaciones:

El diseño de los sistemas de clasificación del estado ecológico precisa de información de comunidades biológicas en condiciones de referencia y bajo presiones antrópicas, para la selección de indicadores biológicos que responden a la presión. Las condiciones hidromorfológicas son acompañantes del muy buen estado, y las condiciones físicoquímicas deben cumplirse para el buen estado.

- **No se describen las condiciones hidromorfológicas acompañantes del buen estado.**

Como condiciones de referencia para las masas de agua de la categoría ríos se adoptan las especificadas en la Instrucción de Planificación Hidrológica para el elemento de calidad invertebrados, resultante de la aplicación de multimétricos desarrollados para los tipos de ríos comunes intercalibrados de la Demarcación de Galicia Costa (Pardo et al., 2007).

Estas condiciones de referencia se muestran en la siguiente tabla.

- **Se comenta que se siguen los valores biológicos de referencia, pero no se describen los criterios de referencia usados en la identificación de la red espacial de referencia. Por la transparencia en la designación de esta red deben suministrarse los cortes de las variables de presiones usados y citar los documentos fuente para el establecimiento de criterios de referencia del REFCOND, del proyecto del Ministerio, etc.**

Red de referencia

Alegaciones:

La red de referencia, en aplicación del anejo II de la DMA, se constituye de puntos de control en muy buen estado ecológico con el objeto de proporcionar un nivel de confianza



suficiente para establecer los valores de referencia para cada tipo de masa de agua. Se han identificado un total de 15 estaciones en esta demarcación de la categoría ríos, 20 en masas de transición y 50 en masas costeras.

- **La designación de 20 estaciones de referencia en masas de agua de transición y 50 costeras se pone en cuestión. No se describen los umbrales y criterios de presión usados en la selección y final designación de la red de referencia, habiéndose derivado estas condiciones de referencia de una red biológica alternativa (Guídense IC), para la cual no se han evaluado presiones de forma cuantitativa.**
- **Además de lo anteriormente expuesto, la red de puntos de referencias costeras en rías (incluidas Vigo y Pontevedra), presenta serios problemas de coherencia ecológica en lo que se refiere al cumplimiento del estado ecológico. Es decir, no se puede asumir que las rías de Vigo y Pontevedra, con serios problemas de implementación de la Directiva de aguas residuales, en adición a una alta dedicación a acuicultura intensiva, con impactos ambos altamente relacionados con el estado ecológico, se designen como puntos de referencia. Aparte, la calidad de los ríos mayoritarios que entran en esas rías presenta un estado ecológico que no cumple objetivos ambientales (por ejemplo, ríos Verdugo y Lárez). Por ello es de todo punto imposible la coherencia ecológica en la designación de esas áreas como referencias "biológicas" y debería hacerse un análisis de presiones cuantificado para ver a qué estado ecológico se podrían equiparar en realidad (moderado o peor).**

Red de investigación

Alegación:

- **Programa de investigación. El PHGC no ha incluido aún un programa de investigación actual como tal, ni se han identificado las masas sobre las que se prevé realizar un estudio con las estaciones operativas.**

Programas de control en masa de agua subterráneas

Alegación:

- **En cuanto a la definición de programas de control para las masas de agua subterráneas en el borrador del PH de Galicia Costa únicamente se describe la red de vigilancia a nivel de muestreo de sustancias químicas y**



fisicoquímicas, pero en ningún momento se hace referencia al control cuantitativo de las aguas subterráneas

Verificación de la Identificación Preliminar

Alegaciones:

Una vez realizada la identificación preliminar de las masas de agua muy modificadas, se llevó a cabo una verificación de las mismas conforme al apartado 2.2.2.1.1.2 de la IPH, comparando los valores de los indicadores biológicos en estas masas con los correspondientes al buen estado para la misma. **Así, una masa de agua se verificó como muy modificada cuando no alcanzaba el buen estado respecto a estos indicadores.**

- **Los embalses se evalúan con fitoplancton (indicador de presión de eutrofización). ¿Pero la designación de las aguas muy modificadas se hace en base a la modificación hidromorfológica, y no se han usado indicadores hidromorfológicos en la verificación? Si es así, la verificación de la designación es incompleta ya que sólo atiende a la verificación del estado trófico en embalses, no al hidromorfológico.**

Masas de agua muy modificadas asimilables a lagos

Alegaciones:

En esta demarcación se han identificado 17 masas de agua muy modificadas asimilables a lagos, que se corresponden con 18 embalses. En las siguientes tablas se presentan las distintas tipologías asignadas a estas masas de agua así como sus potenciales ecológicos.

- **Los embalses, al ser muy modificadas, presentan potencial, no estado. Se menciona erróneamente en el documento de síntesis tabla 20.**

Las condiciones de referencia y los valores correspondientes al buen potencial ecológico de las masas de agua río muy modificadas por la presencia de embalses en base a los indicadores biológicos que aparecen en la IPH son los que se muestran en la siguiente tabla.



Debido a que en la IPH no hay condiciones de referencia para los indicadores fisicoquímicos e hidromorfológicos en embalses, para la evaluación de los indicadores fisicoquímicos generales se han empleado otros límites de condiciones de referencia establecidos por la Agencia Catalana del Agua (ACA) en su documento ECOEM. Se han definido estas condiciones de referencia para fisicoquímicos generales debido a que influyen en la clasificación del estado, en concreto, hacen que una masa empeore de un estado ecológico bueno/máximo a moderado por incumplimientos en los mismos.

- **Ni la transparencia del agua (influida por ácidos húmicos en las cuencas forestadas gallegas) ni el P total (valores naturalmente más altos en los terrenos geológicos calcáreos, comunes en Cataluña frente a los graníticos de Galicia Costa), son variables *a priori* extrapolables a los embalses gallegos. La tipología usada no considera las diferencias en geología, de relevancia para la tipología de embalses gallegos. Esto mismo se reconoce sin embargo en el mismo documento cuando se comentan las características aguas blandas de los ríos gallegos (Características básicas de calidad de las aguas en condiciones naturales). Por ello no se considera adecuado asimilar los valores de referencia de estas variables en embalses catalanes a los gallegos.**

Masas de agua río

Alegaciones:

Actualmente, el Programa de Control Operativo que se lleva a cabo sobre los ríos de la Demarcación está compuesto por un total de 26 estaciones.

- **No se especifica la lógica que subyace en la designación de la red de seguimiento operativa. Es decir, a qué tipo de presiones está enfocada, como se cuantifica el número de estaciones necesarias para el seguimiento, y para asegurar el funcionamiento del programa de medidas, etc. El número parece bajo, y no se sabe a qué obedece. Por transparencia en la información se debe decir si el diseño está enfocado a seguir la presión hidroeléctrica, orgánica, difusa de nutrientes etc., y debe justificarse el que sea complementario con el programa de medidas.**



- **No se entiende el propósito de la red de diagnóstico que se propone en la que sólo se muestrean macroinvertebrados y físico-química. Es un número elevado de estaciones, se hacen anualmente, y sin embargo su propósito no obedece ni a la red de vigilancia (con el seguimiento de todos los elementos biológicos, no solo invertebrados), ni operativa, ya que no se dice que sean estaciones en riesgo de no cumplir. El propósito de esta red no es claro, y debería justificarse su utilidad y propósito de forma transparente. En la DMA, queda claro que cada red de seguimiento presenta unas implicaciones directas y enfocadas a unos objetivos. Por ello esta red de diagnóstico única de Galicia-Costa debería justificarse según los objetivos de la DMA.**

Estado de las masas de agua superficial

Clasificación del estado

El estado de las masas de agua superficial se califica a partir del peor de los valores entre su estado ecológico y su estado químico.

Alegaciones:

- **Sólo para el buen estado.**

Ríos

- **Sólo se utiliza a los macroinvertebrados en la clasificación del estado ecológico de ríos. ¿Porqué no se han utilizado las diatomeas? De hecho Galicia-Costa tiene intercalibrado el sistema MDIAT (clasificación del estado según diatomeas) a nivel europeo y está publicado en la IPH. Por otro lado no se valora el estado hidromorfológico del Muy Buen estado.**

Aguas de Transición

Alegaciones:

Las condiciones de referencia finalmente consideradas para la aplicación del índice MAMBI para cada uno de los tipos de masas de transición de la Demarcación fueron **calculadas como el percentil 90 de cada indicador**, a partir de los datos propios de la red de calidad de Galicia.



- **Son condiciones de referencia biológicas, y es muy cuestionable la designación de la red espacial de referencia de la que se derivaron esos datos. No existe análisis de presiones previo al establecimiento de la red de referencia en aguas de transición. Según la guía de intercalibración europea (CIS Guidance document No. 14. Guidance document on the Intercalibration process 2008-2011. Technical Report - 2011 – 045. Annex III), deben cuantificarse las presiones en las zonas designadas como referencia. Y las valoraciones de estado que se basan en referencias biológicas (alternative benchmarks) deben asimismo suministrarse junto a un nivel de presión cuantificado.**

Aguas Costeras

Alegación:

- **Los valores de referencia han sido derivados de una red espacial de puntos que no se pueden considerar de referencia en base a datos de ausencia de presiones. Al ser datos de referencia biológica al igual que para las aguas de transición, el sistema de evaluación no está exento de circularidad en la evaluación biológica y por tanto no es válido según la metodología y la normativa al uso. La red de referencia de aguas costeras presenta muchos puntos localizados en ambientes muy antrópicos con vertidos (por ejemplo las Rías Baixas), y dedicadas a acuicultura intensiva de mejillones entre otros. Si se utilizan datos biológicos llamados "de referencia" provenientes de esas zonas, implícitamente conlleva que el mejor estado biológico alcanzable según ese sistema es el existente en las mismas bajo un nivel de presión significativo y encima no cuantificado. Por tanto existe circularidad en la evaluación biológica y el sistema no cumple los objetivos de la DMA (ver CIS Guidance document No. 14. Guidance document on the Intercalibration process 2008-2011. Technical Report - 2011 – 045. Annex III).**

Embalses

Alegación:

Potencial de referencia en embalses en base a fisicoquímicos generales establecidos por el ACA.

- **No queda recogido en el documento en base a qué datos se calcula el promedio de los valores físico-químicos (% oxígeno disuelto y fósforo total). Se precisa que se especifique.**

CLASIFICACIÓN DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA

ESTADO O POTENCIAL ECOLÓGICO

Alegación:

En el borrador del Plan Hidrológico de Galicia Costa se han empleado como límites de condiciones de referencia los establecidos por la Agencia Catalana del Agua (ACA) en su documento ECOEM, asimilando la tipología de los embalses gallegos a la tipificación de embalses realizada por el ACA. Asimilar ambas ecorregiones a efectos de tipologías no es correcto. Deberían utilizarse metodologías propias de la región Atlántica ibérica.

OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

Alegación:

La justificación de exenciones en la Demarcación de Galicia Costa se realiza de forma genérica describiendo de forma concisa las razones generales de establecer prórrogas a los objetivos medioambientales en ciertas masas, pero sin realizar un análisis individual para cada masa con prórroga u objetivos menos rigurosos.

CASUÍSTICA ESPECÍFICA: CAUDALES ECOLÓGICOS

Las únicas fuentes de información que se disponen para conocer el estado de los regímenes de caudales ecológicos son tres estudios realizados con anterioridad a la formulación del P.H.G.C.:



- *"Estudio del caudal ecológico por tramos de río en el ámbito de las cuencas hidrográficas de Galicia Costa", realizado por la Dirección Xeral de Obras Públicas en cuatro ríos.*
- *"Determinación de regímenes de caudales ecológicos mínimos", consta de varios estudios realizados entre los años 1994 y 1996 por la Dirección Xeral de Montes e Medio Ambiente Natural en doce ríos.*
- *"Expedientes de aprovechamiento hidroeléctricos, obtenidos a partir de los datos existentes en el Organismo Autónomo Augas de Galicia."*

Del análisis de los estudios existentes en el propio Plan se llega a las siguientes conclusiones:

- *"Por una parte, los estudios existentes resultan insuficientes al abarcar un número limitado de masas de agua y al no existir estudios en varios Sistemas de Explotación. Además, la posibilidad de extrapolar valores de caudales ecológicos de unas masas a otras es muy reducida y no debe hacerse nunca entre diferentes sistemas de explotación.*
- *"Por otra parte, el hecho de que diferentes estudios realizados en puntos o tramos próximos ofrezcan resultados diferentes dificultan, su aplicación de forma generalizada a todo el ámbito de la DHGC. "*

"Esta es la principal razón que obstaculiza que los estudios ejecutados hasta la actualidad puedan reflejarse en una normativa asociada al Plan, y una de las razones también que indica la necesidad de la generación de nuevos estudios, que sigan una misma metodología en toda la Demarcación.

No obstante, los estudios ya realizados pueden servir como un complemento y un importante punto de apoyo para la realización de los nuevos estudios."

Alegaciones:

La carencia de informaciones suficientes para determinar las condiciones naturales de nuestros ríos podría cuestionar la oportunidad de los objetivos medioambientales planteados por carecer de un diagnóstico de referencia. Tal es así, que en el propio Plan se recoge que *"Por todo ello, se plantea necesaria para cumplir con el precepto marcado en la DMA de la consecución del buen estado ecológico de las masas de agua (entendido como una expresión de la calidad de la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas acuáticos asociados a las*



aguas superficiales) la realización de nuevos estudios específicos que determinen un régimen de caudales ambientales que permita como máximo una pequeña desviación en la estructura y composición de los ecosistemas, respecto a las condiciones naturales. Para ello deben proporcionar condiciones de hábitat adecuadas para las diferentes comunidades biológicas propias de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados y ofrecer un patrón temporal de caudales adecuado al régimen natural”.

“No obstante, mientras se realiza la implantación de estos nuevos regímenes de caudales ecológicos, se seguirá entendiendo por caudal ecológico el 10% del caudal medio anual en régimen natural, distribuido mensualmente, salvo en aquellas situaciones en las que se haya aplicado algún estudio específico”.

Como se puede observar, las previsiones del Plan, respecto a uno de los pilares de cualquier planificación hidrológica de carácter general, como son los regímenes de caudales ecológicos, se limitan a continuar con el sistema actualmente vigente; es decir, el Plan propuesto no establece nuevas determinaciones sobre esta esencial problemática que pueden reflejarse en una normativa asociada al mismo. Esta situación provocaría un vacío de contenido que cuestionaría el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Directiva Marco del Agua sobre la consecución del buen estado ecológico de las masas de agua y de los ecosistemas terrestres asociados, y por consiguiente, de la oportunidad del propio Plan en los términos en los que ha sido formulado.

Por último, sobre esta cuestión se recoge que *“Una vez realizados los pertinentes estudios sobre regímenes de caudales ambientales, se deberá realizar un estudio de las repercusiones que estos regímenes puedan tener... Los regímenes de caudales ecológicos podrían ser aceptados en diferentes términos por los usuarios y concesionarios del recurso agua, lo que lleva a la necesidad de establecer un proceso de negociación que derive en el establecimiento de un régimen de caudales adecuado o en la decisión de aplazamiento del objetivo de consecución del buen estado, ante la imposibilidad de establecer un régimen de caudales apropiado y tras la debida justificación.”*

Para no poner en riesgo la consecución de los objetivos medioambientales marcados en este Plan y garantizar que no se va a producir un deterioro de las condiciones naturales actuales, parece que lo más acertado sería suspender todas aquellas actuaciones que pudieran poner en riesgo la consecución del



buen estado, es decir, que no se autorice ningún uso o concesión en tanto en cuanto no se conozcan los regímenes de caudales ecológicos del sistema y se haya establecido la normativa adecuada.

Finalmente, no se incorporan en el plan previsiones relativas al "caudal sólido" como integrante del caudal ecológico o medioambiental, es decir, la gestión de los sedimentos como parte integrante de dicho caudal, ya que la carga sólida es fundamental para los procesos hidromorfológicos, físico-químicos y biológicos en el cauce y ecosistemas asociados.

NORMATIVA

OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

Alegaciones:

- En este Capítulo II no se hace mención a que en el caso de existir aguas muy afectadas por la actividad humana o sus condiciones hagan inviable la consecución de los objetivos que se mencionan o exijan un coste desproporcionado, el plan hidrológico señalará objetivos ambientales menos rigurosos.
- Deterioro temporal del estado de las masas de agua. El PHGC debería obligar a los causantes del deterioro temporal de masas de agua a realizar una ficha con información detallada, para llevar a cabo un registro de los deterioros temporales que tengan lugar durante el período de vigencia del plan hidrológico.
- Deterioro temporal de las masas de agua por accidentes. En el Artículo 15 en su "apartado c" de Galicia Costa no se destaca ningún aspecto al que no se le considerará accidente, aunque casos, como por ejemplo, el vertido de depuradoras que carezcan de tanques de tormenta adecuadamente dimensionados, no debería incluirse en este epígrafe.
- Condiciones para las nuevas modificaciones o alteraciones. En la Normativa de Galicia Costa en su Artículo 16 sólo se mencionan las condiciones que se deben de cumplir debido a una nueva modificación o alteración, sin embargo no se exige la realización de unas fichas con las distintas modificaciones o alteraciones, una valoración individualizada.



RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS

Alegaciones:

- **Régimen de caudales ecológicos.** En la Normativa del PHGC no se hace una definición clara de los caudales ecológicos. Sólo se menciona que mientras que no se realicen los estudios específicos para cada tramo de río, el caudal mínimo medioambiental para cada mes en un cauce deberá ser superior al 10% del caudal medio anual. No se hace referencia a la determinación de caudales máximos y tasas de cambio para definir de forma correcta el régimen de caudales ecológicos.
- **Caudales ecológicos en condiciones de sequía prolongada.** El Artículo 8 del PHGC sólo menciona que mientras que no estén realizados los estudios específicos para cada tramo de río e implantado el régimen de caudales ecológicos, en caso de situaciones excepcionales de sequía, la Administración Hidráulica de Galicia podrá autorizar a no respetar los caudales mínimos ecológicos, debiendo dejar en el río como mínimo el 50% del caudal circulante, de cara a satisfacer las necesidades prioritarias de abastecimiento a población. Lo cual es una generalización sin base técnico-científica que la avale.
- **Control y seguimiento del régimen de caudales ecológicos.** En el Artículo 9 no se aclaran cuáles serán los puntos importantes para llevar a cabo este control. Que, como mínimo, deberían ser:
 - a) Eficacia y grado de cumplimiento de los caudales ecológicos implantados.
 - b) Sostenibilidad del aprovechamiento de las aguas subterráneas y su relación con el mantenimiento de los caudales ecológicos.
 - c) Evolución y grado de cumplimiento del régimen de crecidas, desde la implantación del régimen de caudales ecológicos.
- **Cumplimiento del régimen de caudales ecológicos.** Al no definir el régimen de caudales ecológicos en la Normativa no se mencionan puntos que debe cumplir el régimen de caudales ecológicos.

PRIORIDAD Y COMPATIBILIDAD DE USOS

Alegación:



En la Normativa de Galicia Costa no se hace referencia a que los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán carácter de uso.

UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Dotaciones

Alegaciones:

En la normativa del PHGC aparecen unas dotaciones que consideramos especialmente altas, y que no priman el consumo responsable y la reutilización. Así, consumos domésticos entre 210 y 410 l/hab/día, parecen excesivos según las recomendaciones de los Organismos Internacionales y en comparación con los otros planes que están desarrollándose para Galicia.

Dotaciones de agua para regadío. En general se consideran altas para lo que se especifica en la literatura especializada, no primando el uso de técnicas que minimicen el consumo.

Dotaciones en industrias de producción de energía. En la Normativa no se hace mención a cuáles serán las dotaciones consideradas en este tipo de industrias (demanda para centrales de producción eléctrica en hm³ por MW de potencia eléctrica instalada).

Dotaciones de agua para usos industriales en industrias extractivas. En la Normativa no hace distinción entre este tipo de industrias y por tanto no define sus dotaciones.

Concesiones para abastecimiento. En cambio la Normativa no define las exigencias en las concesiones para abastecimiento, ni se definen las responsabilidades del concesionario y del seguimiento que debe de realizar al agua. Además, no se exige al peticionario del aprovechamiento la presentación de certificación expedida por el Ayuntamiento.

Concesiones para riego.

La normativa debería exigir al peticionario del aprovechamiento:

- A las comunidades de regantes llevar un control de calidad de las aguas captadas a partir de una cierta superficie.**
- Casos en los que se puedan otorgar nuevas concesiones y condiciones a cumplir.**
- Cualquier nueva solicitud de concesión debe de ir acompañada de un estudio, especificando los temas a tratar dentro del estudio, en especial**



aspectos ambientales, así como dimensionar la superficie de riego a partir de la cual no sea necesario dicho estudio.

- **Temas relacionados con las aguas subterráneas.**

Concesiones para aprovechamientos energéticos. Se debería hacer una clasificación de las medidas tendentes a minimizar la afección ambiental, detallándolas e incorporando éstas tanto a las concesiones existentes como a las nuevas. Así, se deberían incluir, entre otras:

Los proyectos de repotenciación y/o modernización de las infraestructuras ya existentes y los aprovechamientos que utilicen infraestructuras tradicionales (o centrales reversibles que usen infraestructuras ya existentes) deberán ajustarse a lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad de presas y embalses.

Tanto los proyectos de repotenciación y mejora de las instalaciones hidroeléctricas existentes como los proyectos de aprovechamiento hidroeléctrico de nueva concesión, deberán incorporar las medidas tendentes a minimizar la afección ambiental. Entre las citadas medidas, además del respeto al régimen de caudales ecológicos, se deberá proceder a:



- 1. La instalación de dispositivos de medida de los distintos caudales y sus variaciones, que permitan una rápida comprobación, y que estén accesibles permanentemente para su inspección y control por la Administración hidráulica competente.**
- 2. La instalación de dispositivos efectivos de paso que permitan la movilidad de la fauna, tanto de remonte del cauce como de bajada. La obligación de presentar un plan de seguimiento de dicha movilidad, que deberá entregarse a la Administración hidráulica con una periodicidad semestral. En función de los resultados, la Administración Hidráulica debería imponer modificaciones que aumenten la efectividad de dichos dispositivos de paso.**
- 3. La incorporación de los dispositivos precisos para evitar que los peces alcancen las turbinas.**
- 4. La incorporación de los elementos de diseño que permitan un fácil rescate de la pesca en caso de vaciado del embalse o de los canales.**
- 5. El cerramiento de los canales, cámaras de carga y otras infraestructuras de modo que se eviten riesgos para las personas y la fauna terrestre, en particular sobre los grandes mamíferos tales como corzos, jabalíes, ciervos y otros.**
- 6. Introducir en el proyecto aquellas soluciones técnicas / infraestructuras necesarias para poder cumplir con los caudales ecológicos que se le impongan, en concreto: caudales mínimos, caudales máximos, tasas de cambio, caudales generadores, y régimen a adoptar en sequías. Presentar un plan de seguimiento de dichos caudales, que deberá entregarse a la Administración hidráulica con una periodicidad trimestral.**
- 7. Diseñar en el proyecto, aquellas soluciones técnicas / infraestructuras que impidan la interrupción longitudinal del dominio público, aguas abajo de la presa, manteniendo un caudal mínimo suficiente en todo momento para permitir los procesos ecológicos e hidromorfológicos esenciales.**
- 8. Un programa de control de la calidad físico-química y biológica del agua embalsada y del agua que retorne al cauce natural, así como de los sedimentos de la zona embalsada. En el caso de los sedimentos, incluir un programa de medidas preventivas y correctoras de la sedimentación en el embalse, así como un control y seguimiento de su aterramiento/colmatación. En el caso del control biológico, se incidirá especialmente en el control y seguimiento de las poblaciones de cianobacterias y especies exóticas invasoras.**
- 9. Todos los puntos anteriores deberán internalizarse en el plan de explotación del aprovechamiento.**



10. Acompañar el proyecto con un programa de restauración / mejora / conservación medioambiental, paisajística y del hábitat de las zonas afectadas por el embalse, dentro del Dominio Público Hidráulico y la zona de policía. Dicho proyecto deberá valorar y proponer medidas de mitigación de los daños sobre la vegetación de ribera afectada y de mitigación de los daños sobre la geomorfología fluvial afectada.

11. De forma previa al acta de reconocimiento final del aprovechamiento y puesta en explotación de la misma, deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- **Normas de explotación.**
- **Plan de puesta en carga de la presa y llenado del embalse.**
- **Medidas de control en vertidos de lodos.**
- **Medidas de control de aterramientos.**
- **Medidas en caso de vaciado del embalse.**
- **Medidas de control de eutrofia causada por contaminación agrícola, agroganadera, contaminación urbana e industrial, sobre todo basadas en la potenciación de los macrófitos.**
- **Medidas correctoras sobre la gestión hidráulica.**
- **Actuaciones en sequía.**
- **Actuaciones de protección de las comunidades biológicas en el tramo fluvial bajo la presa.**
- **Programa de vigilancia ambiental.**

En el caso de solicitudes de modificación de características de aprovechamientos hidroeléctricos ya existentes cuya presa tenga una altura u otro tipo de limitación que haga que resulte técnicamente inviable la adopción de dispositivos de remonte efectivos como pueden ser escalas, ríos artificiales, ascensores, esclusas u otros similares, deberá preverse la construcción de capturaderos que permitan el remonte de las especies con vehículos adaptados. Se presentará un plan de remonte de las especies en el que se indicarán los medios humanos y materiales que se emplearán. Dicho plan deberá ser informado favorablemente por el organismo competente en materia de pesca fluvial de la Comunidad Autónoma. Se presentarán informes semestrales a la Administración Hidráulica competente sobre los resultados de dicho plan.

PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y CALIDAD DE LAS AGUAS

Alegaciones:



Deberían introducirse en las previsiones normativas los siguientes temas:

- **Ruptura de la continuidad del cauce.**
- **Transporte de sedimentos.**
- **Transferencias y trasvases entre cuencas.**
- **Riesgo de inundación y planificación territorial y urbanística.**
- **Tala y plantación de árboles.**
- **Normas de calidad ambiental. (Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.)**
- **Protección de las aguas subterráneas frente a la intrusión de aguas salinas.**

DOCUMENTO DE SÍNTESIS

Alegaciones:

1. **Falta la evaluación del muy buen estado hidromorfológico.**
2. **Tabla 17 de indicadores, página 21.**
 - **Ríos: sólo se usan macroinvertebrados en la evaluación del estado, no diatomeas**
 - **Embalses: sólo se utiliza el fitoplancton, no los invertebrados**
3. **En la valoración final del estado se usa "criterio de experto" en causas de incumplimiento. ¿Quién es el experto, y en qué se basa para designar la masa en ese estado? Debería especificarse de forma transparente qué datos dan información errónea, y en qué datos se basa el juicio de experto. Por otra parte, deberían citarse los estudios que sustentan la valoración del resto de las masas de agua.**
4. **En la tabla 20, la leyenda indica "masas de agua superficial en mal estado en Galicia-Costa": debería indicar masas que no cumplen objetivos ambientales para el estado y potencial ecológico (ya que incluye otras clases, y estado y potencial de embalses). Se ha evaluado en esa tabla embalses con el elemento macroinvertebrados, cuando para embalses se dice que sólo se ha usado el fitoplancton según el documento. Y para masas de agua muy modificadas no se usa el estado ecológico sino el potencial.**

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA



1. Pág 2–19 a 2-21. Se describe el uso del suelo del nivel I como “**Bosque**: caducifolias y rebollo, frondosas en plantación y pináceas”

Alegación:

En la categoría de **Bosque** se incluyen las plantaciones de Eucalipto. Galicia Costa está incluyendo un monocultivo intensivo de gran importancia en cuanto a ocupación del suelo en las cuencas bajo la categoría de bosque, que generalmente se asume son bosques nativos. Y esta valoración del % de bosque en las cuencas se está usando para la designación de localidades de referencia. Las plantaciones de eucalipto, dada su magnitud y extensión en el paisaje de Galicia Costa, se deben considerar más bien un cultivo intensivo sobre todo en la zona Norte costera, entre las provincias de Lugo-A Coruña, donde la transformación de tierras es muy importante al trabajarse las plantaciones (Celulosa del Navia) con maquinaria y causar profundas alteraciones en las inmediaciones de los ríos costeros con un alto riesgo ambiental sobre las comunidades acuáticas. Al analizar conjuntamente bajo la categoría de bosque las plantaciones de eucaliptos y de pinos, con los bosques de especies nativas, va a ser imposible verificar tendencias futuras en la planificación de la CCAA de zonas dedicadas a cultivos de eucalipto frente a las de bosque nativo. El establecimiento de plantaciones de eucalipto (aunque también de pino), presenta un riesgo de alteración del estado ecológico, bajo forma de contaminación ocasionada por fuentes difusas (el movimiento de tierras causa aumento de sólidos en suspensión, aporte de sedimentos finos a los ríos, aumento de nutrientes al deforestar las cuencas), con un período de corta cada 10-15 años, lo que supone una frecuencia alta de presión. De forma indirecta la plantación de eucalipto también ocasiona aumentos de la escorrentía hacia los ríos por la propiedad del eucalipto de absorber agua del subsuelo. Por todo ello las plantaciones masivas de eucalipto deben considerarse una presión antrópica con riesgo de afectar significativamente al estado ecológico. Si no se identifica el impacto sobre el estado ecológico que las áreas con plantaciones presentan para los sistemas acuáticos, y no se diseña un seguimiento operativo de los ríos que pueden estar influenciados por las mismas, no se implementa el programa de medidas necesario para minimizar el impacto ocasionado por las plantaciones, y por ende no se pueden analizar las tendencias futuras y su tendencia sobre el estado ecológico de los ríos de Galicia-Costa. En este plan hidrológico al no desglosar las “plantaciones-cultivo” de lo que es estrictamente “bosque” por ende natural, no se están considerando las plantaciones como presión agrícola-



silvícola, y por ello no se evalúa el impacto del eucalipto, uno de los cultivos mayoritarios en Galicia, en los ríos gallegos.

Existen actualmente mapas de usos del suelo gallegos (SITGA) donde se ha adaptado el Corine Land Cover, y figuran las plantaciones de eucalipto diferenciadas de los bosques caducifolios autóctonos. Las plantaciones de eucalipto no deberían contabilizar como "bosque" en la designación de puntos de referencia, ya que son presión humana.